Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio 2024,
Volumen 8, Número 3.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3

TERRINANZA. DESENCUENTRO EN TERRITORIO PLURAL DEMANDA JUSTICIA COGNITIVA Y GOBERNANZA RAP PACÍFICO Y CONSEJO COMUNITARIO DE LADRILLEROS, COLOMBIA 2017-2021

TERRINANZA. DISAGREEMENT IN PLURAL TERRITORY DEMANDS COGNITIVE JUSTICE AND GOVERNANCE RAP PACÍFICO AND CONSEJO COMUNITARIO DE LADRILLEROS, COLOMBIA 2017-2021

Angie Katherine Mendieta Montoya
Universidad Autónoma de Manizales, Colombia

Pedro Martín Martínez Toro
Universidad del Valle, Colombia

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11835

Terrinanza. Desencuentro en Territorio Plural Demanda Justicia Cognitiva y Gobernanza RAP Pacífico y Consejo Comunitario de Ladrilleros, Colombia 2017-2021

Angie Katherine Mendieta Montoya[1]
angiek.mendietam@autonoma.edu.co
https://orcid.org/0000-0003-2784-381X
Universidad Autónoma de Manizales
Colombia

Pedro Martín Martínez Toro
pedro.martinez@correounivalle.edu.co
https://orcid.org/0000-0003-0624-1238
Universidad del Valle
Colombia

RESUMEN

Este artículo de reflexión responde al planteamiento de desencuentros entre la RAP Pacífico y el Consejo Comunitario de Ladrilleros (Buenaventura), territorios vinculados por coexistencia espacial yuxtapuesta, separados por racionalidades que no dialogan, y deben encontrarse desde la justicia cognitiva y el diálogo de saberes. Teóricamente soportado en la noción de la existencia de distintas tipologías de territorios y territorios plurales, el objetivo es caracterizar los desencuentros, con énfasis en el plan turístico de la RAP, y el necesario diálogo territorial de inclusión plena de las comunidades negras del pacífico. El método es cualitativo, aporta caracterización de diversidad territorial y su conflictividad, sustenta la necesidad de avanzar hacia el diálogo de saberes y gobernanza territorial. Concluyendo, que profundizar la descentralización territorial pasa por la justicia cognitiva, donde el Estado nación reconoce no ser el "centro cognitivo absoluto", y privilegia la racionalidad de las comunidades en aquello que afecta su vida cotidiana. El artículo se basa en la tesis de investigación doctoral titulada Des-encuentros territoriales entre el Consejo Comunitario de Ladrilleros y la Región Administrativa y de Planificación Pacifico, 1991 - 2021 del Doctorado en Estudios Territoriales de la Universidad de Caldas.

***Palabras clave*:** conflicto político, conflicto cultural, descentralización, gobernabilidad, justicia social

[1] Autor Principal
Correspondencia: angiek.mendietam@autonoma.edu.co

Terrinanza. Disagreement in Plural Territory Demands Cognitive Justice and Governance RAP Pacífico and Consejo Comunitario de Ladrilleros, Colombia 2017-2021

ABSTRACT

This reflection article responds to the approach of disagreements between the RAP Pacífico and the Consejo Comunitario de Ladrilleros (Buenaventura), territories linked by juxtaposed spatial coexistence, separated by rationalities that do not dialogue, and must be found from cognitive justice and the dialogue of knowledge. Theoretically supported by the notion of the existence of different typologies of territories and plural territories, the objective is to characterize the disagreements, with emphasis on the tourism plan of the RAP, and the necessary territorial dialogue of full inclusion of the black communities of the Pacific. The method is qualitative, provides characterization of territorial diversity and its conflictivity, supports the need to move towards the dialogue of knowledge and territorial governance. In conclusion, deepening territorial decentralization goes through cognitive justice, where the nation state recognizes not being the "absolute cognitive center", and privileges the rationality of communities in what affects their daily lives.

Keywords: political conflicts, cultural conflicts, decentralization, governance, social justice

Artículo recibido 20 mayo 2024

Aceptado para publicación: 22 junio 2024

INTRODUCCIÓN

Las minorías étnicas, en particular la población negra, vienen, desde su inicial condición de esclavos y "animales sin alma" como los trató la Colonia Española, teniendo un paulatino reconocimiento cultural y político como ciudadanos con iguales derechos desde lejanos antecedentes en 1819, cuando, a inicios de la República, el Libertador Simón Bolívar, al instalar el Congreso de Angostura manifiesta su deseo de la libertad absoluta de los esclavos, a la que se suman sucesivas intenciones legislativas que pretenden abolir la esclavitud que se desencadena finalmente en la sanción de Ley del 21 de Mayo de 1851 por el presidente José Hilario López, declarando libres a todos los esclavos que existieran en el territorio de la República, como lo dispone su artículo primero, a partir del primero de enero de 1852, cuando los esclavos "*...gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que la Constitución y las leyes garantizan a los demás granadinos*", hasta los desarrollos más recientes del reconocimiento delderecho a la propiedad colectiva que se generó con la protocolización del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- del año 1989 que trata sobre Pueblos Indígenas y Tribales, suscrita por el Estado colombiano en la Ley 21 de 1991, en el caso de la población negra elevada a norma constitucional con la aprobación de la Carta Política de 1991, en su artículo transitorio 55 que establece el derecho de propiedad colectiva de tierras baldías en zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico y su posterior reglamentación a través de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, otorga a las comunidades negras no solo una representación jurídica sino política. Desarrollo incompleto para el ejercicio político y que es asimétrico si se compara con el alcance del resguardo indígena y su posibilidad de trascender en una entidad territorial.

Avances que debieran implicar, un reconocimiento real y no solo retórico o formal, la emergencia de un actor político, a partir del cual, se inaugure el diálogo y la gobernanza con sus perspectivas epistémicas y políticas, colocando en el centro la cuestión del reconocimiento de sus culturas y sus formas de vida, históricamente invisibilizadas y atropelladas desde el ejercicio tradicional del poder burocrático y tecnocrático. El giro a esta inconsistencia política requiere en primer lugar "justicia cognitiva", es decir la valoración del conocimiento situado en la co-construcción de su territorio (Nates, 2020).

Ejemplo de esta inconsistencia, es el avance normativo hacia la consolidación del sujeto político "comunidad ancestral negra" desde la constitución de 1991, que sin embargo no se traduce en efectos concretos en la co-producción territorial, cuando se observan elaboración y ejecución de planes de toda escala e índole que, a lo sumo convidan a las comunidades a ejercicios insustanciales de participación, realmente de socialización.

El artículo transitorio 55 de la Constitución Política de 1991 (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) señala, entre otras, que:

> El Congreso creará una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva y establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social.

En donde se puede leer, desde el análisis del discurso, como el Estado se arroga para sí su condición de "centro cognitivo absoluto" enunciando que será el Congreso quien establecerá los mecanismos de protección de la identidad cultural y sus derechos, ello sin que medie la valoración del "conocimiento situado" desde las comunidades mismas, la lectura la haría el Congreso desde su potestad. Continuando con esta lógica, en materia de planes, programas y proyectos, se alude al mecanismo de "participación representativa" de las comunidades, mientras las entidades territoriales realizan el diseño, la ejecución y la coordinación. Así en el artículo 49 de la Ley 70 de 1993 ("Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política" el Congreso de Colombia, 1993) dispone que:

> El diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el gobierno y la Cooperación Técnica Internacional para beneficio de las comunidades negras de que trata esta ley, deberá hacerse con la participación de los representantes de tales comunidades, a fin de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural. Estos planes, programas y proyectos deberán reflejar las aspiraciones de las comunidades negras en materia de desarrollo. Subrayado fuera del texto original.

Consistente con lo anterior, el decreto 1745 de 1995 que reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las Tierras de las Comunidades Negras, cuyo considerando manifiesta: "Que es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman" y en su artículo tercero se define que "una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad" y en el artículo 40 expresa que "Los planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social, cultural y ambiental de los Consejos Comunitarios se incluirán y armonizarán con los planes de desarrollo de los entes territoriales respectivos". A pesar de la buena intención de la ley, las estructuras de poder del Estado siguen ejerciendo verticalmente y de arriba hacia abajo, su dominio, a razón de la subsidiariedad entre entidades territoriales, ejerciendo una "injusticia cognitiva" al imponer su ontología (tipos de planes) y epistemología (contenido y alcances de planes), allí donde, a la luz del reconocimiento efectivo de estas minorías, debería existir un diálogo de saberes para una co-construcción y co-producción territorial, cuando menos desde la coordinación y concurrencia con la "máxima autoridad de administración interna del territorio colectivo".

A pesar de este camino abierto por la Constitución Política y las normas que la desarrollan, se evidencian desencuentros entre el Estado colombiano, particularmente entre la recién creada región administrativa de planificación -RAP- Pacífico y uno de los múltiples consejos comunitarios existentes en la jurisdicción de la RAP. El plan turístico de la RAP Pacífico destaca como el proyecto "Consolidación del Destino Turístico Región Pacífico"[2] Diseñó, seleccionó y entregó tótems de señalética en cuarenta y dos municipios priorizados de los cuatro departamentos del Pacífico: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Cada uno de los municipios recibió 11 tótems de señalética de alta tecnología -cuentan con

[2]https://rap-pacifico.gov.co/2022/05/el-proyecto-turismo-region-pacifico-le-apuesta-a-un-turismo-informa do-con-la-entrega-de-totems-de-senaletica-a-lo-largo-del-territorio/

paneles solares– (ver fotografía No 1), para un total 462 instalados en la región. La RAP sostiene que, con esta infraestructura instalada, los turistas y propios podrán tener información detallada de los atractivos, experiencias turísticas y agenda cultural, con textos traducidos al inglés. Acción concebida por la dirección de la RAP Pacífico como fortalecimiento de la gestión del destino y posicionamiento del Pacífico como una "región atractiva a nivel internacional".

Fotografía No. 1: Tótem de señalética RAP Pacífico, Consejo Comunitario de Juanchaco, Buenaventura, Valle del Cauca, Colombia.

Imagen 1

Fuente: Elaboración propia, trabajo de campo. 2022.

La RAP Pacífico, de arriba hacia abajo, determina qué es un destino turístico, qué se debe consolidar, cómo sintetizarlo en el artefacto denominado "tótem", qué municipios selecciona para su localización y como lo diseña, todo ello a la luz de una estrategia clara: "posicionamiento del Pacífico como una

región atractiva a nivel internacional", sin mostrar si esto es lo que piensan las comunidades negras y sus representantes, los consejos comunitarios.

El artículo, además de esta introducción que sitúa la emergencia de los territorios colectivos de comunidades negras, consta de un primer apartado en el que se da cuenta del Consejo comunitario de Ladrilleros y de la RAP Pacífico como dos tipos de territorios coexistiendo en la pluralidad. Un segundo momento presenta a la región administrativa y al territorio colectivo de comunidades negras como agentes con dos racionalidades distintas. Una tercera entrada sitúa el Plan Estratégico Regional de la RAP Pacífico, en adelante PER, y su apuesta por la "Consolidación del Destino Turístico Región Pacífico" sin contar con la perspectiva ontológica del consejo comunitario de Ladrilleros. Un cuarto apartado expone, desde antecedentes positivos y condiciones normativas existentes, las posibilidades de avanzar hacia una "descentralización cognitiva" y empoderamiento de las comunidades negras desde el "diálogo de saberes".

METODOLOGÍA

Teóricamente se sustenta en los aportes de Zambrano (2001) sobre los territorios plurales y de la postulación de Mançano (2008) sobre las tipologías de territorios, complementado con Walsh (2005) sobre la interculturalidad y Farinós (2008) sobre gobernanza territorial. Tesis que permiten articular la caracterización de las particularidades de los territorios de la región administrativa de planificaciòn -RAP- y del territorio colectivo de comunidades negras, en adelante TCN y la postulación de la justicia cognitiva y de la interculturalidad, como posibilitadoras de una gobernanza territorial que consolide arreglos institucionales del proceso de reconocimiento de los valores culturales de su ancestralidad, incluyendo sus territorialidades y territorializaciones.

El método seguido para la elaboración de las reflexiones de las que se ocupa este artículo, de corte cualitativo, se soporta en los análisis de las leyes y normas sobre el estatuto de las regiones administrativas y de planeación y de los territorios colectivos de las comunidades negras, así como de los documentos de planificación de la RAP Pacífico, como el Plan Estratégico Regional -PER- y el plan turístico, así como notas de prensa. Lo anterior se complementó con el trabajo de campo, relatos de vida, observación etnográfica y diálogo con actores del Consejo Comunitario de Ladrilleros como

población de estudio y asociaciones de base como Mujeres Ébano y Econatal, permitió la comprensión de las territorialidades y territorializaciones de ambos actores.

Consejo comunitario de Ladrilleros y la RAP Pacífico; dos tipos de territorios coexistiendo en la pluralidad.

Manzano (2009), postula que al precisar el concepto de territorio como espacio con historicidad y sociabilidad le surgen por lo menos tres tipos de territorios, que, cumpliendo con la definición absoluta, presentan naturalezas distintas. Expone un *primer territorio* del gobierno del Estado-nación y toda su estructura de entidades y esquemas asociativos territoriales, viene a ser el espacio de gobernanza de la nación, en relaciones de subsidiariedad, el caso colombiano son el territorio de la república, las RAP, los departamentos, las áreas metropolitanas, los distritos, los municipios, entre otros.

Para el autor el *segundo territorio como espacio de vida* hace alusión a los territorios jurídicos de propiedad privada, pública o colectiva, inmersos en el primer territorio y se ejemplifican en los predios de particulares individuales de personas naturales o jurídicas, urbanos o rurales, grandes o pequeñas extensiones, así como predios colectivos como los resguardos o los territorios colectivos de comunidades negras.

El *tercer territorio como el espacio relacional de poder*, no definido por jurisdicciones administrativas (entidades territoriales), ni por la propiedad de un predio, estando incluido en el primer territorio, incluso rebasa una o varias jurisdicciones al desarrollarse sobre uno o varios predios de cualquier índole, de manera legal o ilegal, siendo ejemplos de este tercer territorio el ámbito de actuación de un frente guerrillero, el área de producción de la caña de azúcar o el área de influencia de un servicio de telecomunicaciones.

En este orden de ideas, la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP Pacífico, creada el 18 de enero de 2017 como esquema asociativo por los departamentos de Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca, con intención de dar el paso a consolidarse en la Región como entidad territorial -RET-, sería un tipo de *primer territorio*, en tanto se constituye como una de las jurisdicciones en las cuales se ordena el territorio en el nivel intermedio de la nación. Del otro lado, en virtud de la Ley 70 de 1993 y del decreto 1745 de 1995, los Territorios Colectivos son el reconocimiento formal que hace el Estado de Derecho a la propiedad que tienen las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y

palenqueras sobre los territorios que han habitado tradicionalmente e históricamente desde sus prácticas ancestrales. En este sentido, el territorio colectivo de Ladrilleros sería un tipo de segundo territorio. RAP Pacífico y Territorio Colectivo de Ladrilleros son dos tipos de territorios, con naturalezas distintas, observadas a escalas distintas, pero, además, estando uno (territorio colectivo) contenido espacial y jurisdiccionalmente en la otra (RAP).

Complementariamente, Zambrano (2001) postula la noción de "territorios plurales" como "todo espacio terrestre ocupado por distintas representaciones sobre él, que tienden a legitimar la jurisdicción -en disputa- sobre los habitantes que en él residen, configurando la serie de relaciones sociales entre las diferentes percepciones de dominio. Los territorios plurales permiten percibir en cada unidad de lo múltiple la pluralidad de percepciones territoriales estructuras, estructuradas y estructurantes". Para completar la complejidad territorial del Pacífico colombiano, se manifiesta la persistencia, desde la colonia misma, en el marco de la existencia precaria del Estado colombiano, con fuerzas ilegales y criminales que detentan poder en múltiples espacios que caben en la definición de Mançano (2009) como tercer territorio. Grupos armados ilegales con agendas asociadas al narcotráfico, minería y deforestación ilegal definen espacios estratégicos para sus intereses que se traslapan conflictivamente con polígonos administrativos del Estado (nación, RAP, Departamento, distrito, municipio) y con las áreas de resguardos y títulos colectivos de las minorías étnicas.

De acuerdo a lo anterior, RAP y TCN son dos distintos tipos de territorios, pero en tanto regiones, hacen parte de aquellas que son concebidas mentalmente, puesto que no existen a priori en la realidad, no son regiones naturales, no es la fisiografía, ni la cobertura del suelo, ni el paisaje lo que las define como regiones, aunque estos son atributos que se mezclan parcialmente con el atributo fundamental que las identifica, de un lado su contenido político-administrativo y del otro el cultural.

La distinción de regiones a diversas escalas ha sido un objeto geográfico rico, complejo y a la vez impreciso, ya que la regionalización se realiza sobre la base de diferencias, que suelen ser relativas. La división del espacio en unidades distintas y precisas responde a una necesidad política antigua. Fue sólo en el siglo XVIII cuando se manifestó la búsqueda de una división racional del territorio acuñando el término región. Molina (1986), postula que el positivismo del siglo XIX la abordó desde el énfasis fisiográfico, identificando la individualidad del espacio con las cuencas hidrográficas. El historicismo

se fundamenta en las regiones naturales, sobre las que estudia la transformación humana del medio natural. El neopositivismo formula la región desde criterios funcionales, llegando a emplear la teoría general de sistemas. Finalmente, los humanistas, desde la fenomenología y el existencialismo hablan del espacio vivido por el hombre.

Sintetizando las anteriores entradas epistemológicas, Casas Torres (1980) señala que "todas las categorías de regiones caben dentro de dos tipos: las inventadas, con un fin concreto para quien las establece, y las reales o geográficas, las que de verdad existen". Puyol (1980) considera que no existen regiones objetivas, pues todas son resultado de elaboraciones mentales. Bradshaw y Estébanez (1985) de igual manera, consideran válido todo tipo de regionalización, puesto que "toda división regional no es más que una intervención humana creada para su interés: facilitar la administración de un territorio, o el estudio científico de regiones de características semejantes". La regionalización viene a ser un acto humano, de territorialización, en tanto definir un área o conjuntos de áreas es una acción que marca el espacio y define territorios y territorialidades, en tal sentido reconoce Espejo (2003, p. 71) que la regionalización es:

> Un proceso de clasificación que conduce a una tipología. Resulta evidente que no hay una única regionalización para una extensión dada, sino varias posibles en función de los objetivos que uno se fije, de los criterios adoptados, del sistema elegido como organizador del espacio identificado entonces. Una misma extensión puede ser dividida en regiones naturales, en regiones culturales, en regiones que se organizan a partir de una red urbana o de una actividad económica predominante. La regionalización sólo tiene sentido en función del objetivo asignado.

Asumiendo lo anterior, caracterizamos a la RAP Pacífico y al Territorio Colectivo de la Comunidad Negra de Ladrilleros como parte de la regionalización de Colombia en dos escalas distintas y con fines y medios diferentes, diseñadas, con penumbras, en la organización territorial del país que surge en la constitución de 1991 y que aún no termina por reglamentarse totalmente. Esta pluralidad territorial se expresa de manera conflictiva, en tanto se manifiesta como relaciones de fuerza, esto es, que las distintas formas de Estado, desde la colonia han impuesto su perspectiva sobre territorios que han considerado como "baldíos", es decir, vacíos de dominio y por tanto espacios vírgenes disponibles para gestión discrecional del Estado. Un camino para avanzar hacia relaciones de sentido pasa por la existencia de

una justicia cognitiva que permita, de parte del Estado, reconocer en las comunidades étnicas un "otro" ontológico y epistemológico con sus válidas lógicas con las cuales establecer un "diálogo de saberes", descentrando la perspectiva del Estado (territorialidad) en la toma de decisiones y en las acciones (territorialización) que afectan los territorios de estas minorías, avanzando de la retórica participativa hacia un diálogo de saberes o posibilidad intercultural de empezar a co-construir[3] y co-producir esos territorios plurales.

El territorio colectivo de comunidades negras y la región administrativa, dos racionalidades distintas.

Los territorios colectivos y las regiones administrativas y de planificación -RAP- son enunciados al mismo tiempo en la Constitución de 1991 desde dos objetivos distintos. La RAP por su parte, como esquema asociativo con posibilidades de convertirse en entidades territoriales para ocupar la primera instancia del nivel intermedio, entre la nación y los departamentos, con perspectiva estratégica de ocuparse de los "hechos regionales" y liderar la competitividad del país. El territorio colectivo de comunidades negras, en adelante TCN, emerge en el interés del reconocimiento de las minorías étnicas, así el artículo transitorio 55 de la C.P de 1991 se pronunció en el sentido de "reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva" y "establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social". En síntesis, los TCN serían áreas del despliegue cultural de prácticas ancestrales, mientras, la RAP es una instancia administrativa de carácter técnica y estratégica.

Así entonces, las RAP definidas desde la Constitución de 1991, en la que Colombia fue proyectada como país de regiones gracias el desarrollo de los artículos 286, 287, 288, 306 y 307, con la intención de continuar el proceso descentralizador de la década de 1980, cristalizado posteriormente con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011, que desarrolló las posibilidades de

[3] Creación conjunta o colectiva enunciada desde la gobernanza territorial.

organización territorial del país en materia de entidades territoriales y esquemas esociativos territoriales. En su artículo 3°, numeral 5° sobre los "Principios rectores del ordenamiento territorial" expone que:

> El Estado colombiano desarrollará sus funciones utilizando la figura de las Regiones para planificar, organizar, y ejecutar sus actividades en el proceso de construcción colectiva del país, promoviendo la igualdad y el cierre de brechas entre los territorios. El ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y de Regiones. como Entidades Territoriales (RET) como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos. de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana. En tal sentido la creación y el desarrollo de Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y Regiones como Entidad Territorial (RET), se enmarcan en una visión del desarrollo hacia la descentralización y la autonomía territorial, con el fin de fortalecer el desarrollo nacional. Subrayado fuera del texto original.

Esta nueva figura político administrativa del nivel intermedio se regula posteriormente mediante la Ley de Regiones, Ley 1962 de 2019, que otorgó facultades a las regiones como primera subdivisión territorial después del Estado nación con fines estratégicos. Así su artículo 4° modifica el artículo treinta de la Ley 1454 del 2011, que quedara así:

> Región Administrativa y de Planificación (RAP). De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio una región administrativa y de planificación (RAP), con personería· jurídica, autonomía y patrimonio propio, con el objeto de promover el desarrollo económico y social, la inversión y la competitividad regional.

El mismo artículo 4° en su numeral 2° reconoce las diferencias culturales al interior de las RAP[4], las cuales dice respetar, no discriminar y con quienes se resolverían los conflictos por medio del diálogo:

[4] Diferencias inherentes a la conformación territorial de un país como Colombia.

“Fomentar la identidad cultural regional, basada en los principios de respeto a la diversidad y la diferencia, no discriminación, convivencia pacífica y solución de conflictos a través del diálogo y la controversia democrática”; complementado con sus numerales 3° y 4°, donde explicita el mecanismo administrativo y político de relacionamiento, siguiendo el *statu quo*, a través de las entidades territoriales constituidas, excluyendo a los emergentes territorios colectivos de las minorías étnicas de sus posibilidades de interlocución directa: “3. Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman y con los diferentes niveles de gobierno. 4. Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzcan al desarrollo integral sostenible”.

En este entendido, la Región Administrativa y de Planificación Pacífico, establecida en 2017 e integrada por los Departamentos del Cauca, Nariño, Chocó y Valle del Cauca, como esquema de asociación departamental se presenta como una región concebida y se configura como una asociatividad territorial de planeación vertical y con fines estratégicos y de articulación directa con las entidades territoriales subsidiarias (departamentos, provincias, distritos y municipios). Esto queda explícito en el decreto 900 de 2020, en su artículo 1°, que adiciona el Capítulo 5°, al Título 1°, de la Parte 2°, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, en el cual el artículo 2.2.1.5.7 quedará así:

> Definición y alcance de los Planes Estratégicos Regionales PER. En ejecución de las funciones que le atribuyen los numerales 1, 4 y 7 del artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, modificado por el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019, las regiones administrativas y de planificación podrán diseñar e impulsar la ejecución de planes estratégicos regionales (PER), como instrumentos que promueven la planeación integral a nivel regional, vinculando aspectos de desarrollo y ordenamiento físico espacial para alcanzar objetivos de sostenibilidad ambiental, productividad, equidad y equilibrio territorial, enmarcados en la gobernanza y competitividad regional; buscando, además, una articulación coherente entre sectores y niveles para la formulación, ejecución y financiación de proyectos estratégicos de impacto regional.

Imagen 2 RAP Pacífico, su conformación como asociatividad territorial.

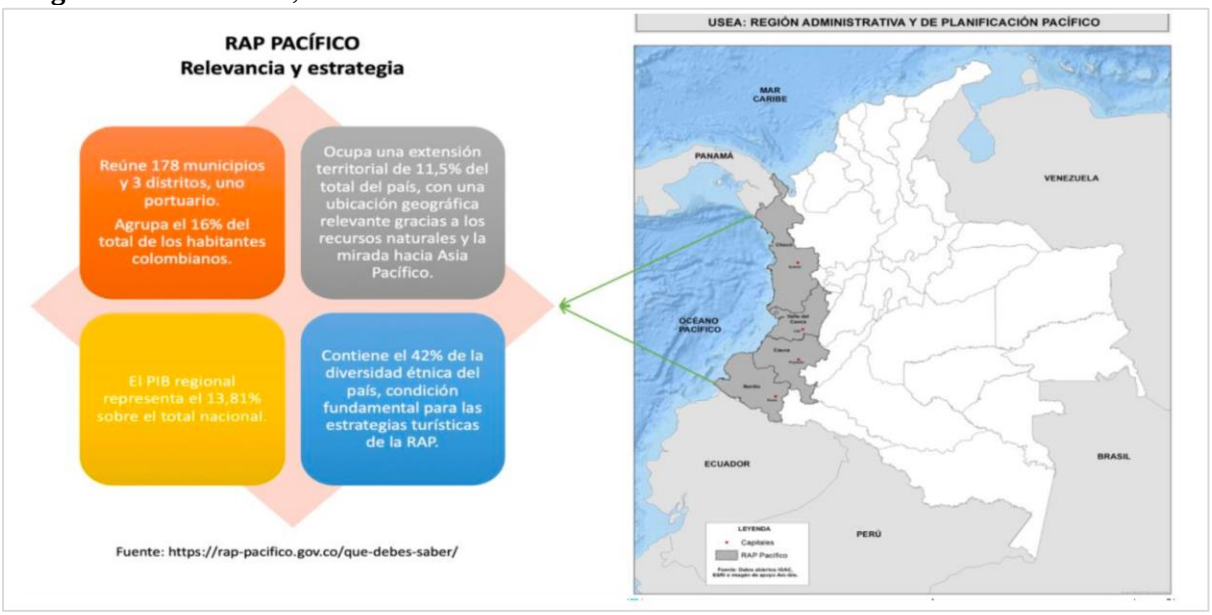

Fuente: Elaboración propia

En este sentido, entre los criterios para la declaración de los hechos regionales:

> Las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) declararán los hechos regionales teniendo en cuenta los siguientes criterios: [... 3.] Gobernanza: Las RAP analizarán desde la estructura institucional y administrativa que el hecho regional identificado esté enmarcado dentro del concepto de superación conjunta de aspectos semejantes que requieran una gestión supra departamental por superar las capacidades institucionales o administrativas de los departamentos miembros, bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia. Igualmente, deben identificar los actores e instancias que con la gestión del hecho regional se relacionen y sustentar la necesidad de articulación a nivel regional.

Establece así el marco normativo, que los hechos regionales se definirán desde la institucionalidad formal y técnica de las entidades territoriales y con interés estratégico, lo que dificulta la posible intervención de la perspectiva de estas pequeñas comunidades organizadas en consejos comunitarios y sus territorios colectivos. Por supuesto, el turismo aparece como un interés por la captura de divisas y desde la necesidad de habilitar la región con las infraestructuras y los equipamientos que requiere la "industria del turismo" como fenómeno de masas.

Por su parte, la ley 70 de 1993 que desarrolla el artículo 55 transitorio de la CP 1991, presenta el derecho a la propiedad colectiva en su artículo 1° enuncia el objeto de "Reconocer a las comunidades negras

que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva" como instrumento cuyo propósito es el de "establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana". Así, el título colectivo es el polígono del espacio definido por el criterio de existencia de la singularidad de una comunidad con sus prácticas ancestrales en el que no han legalizado una propiedad, denominado "baldío"; sin dueño registrado en oficina de instrumentos públicos.

Imagen 3. Mapa No 1: Consejo Comunitario de Ladrilleros, Bahía Málaga, zona rural del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca.

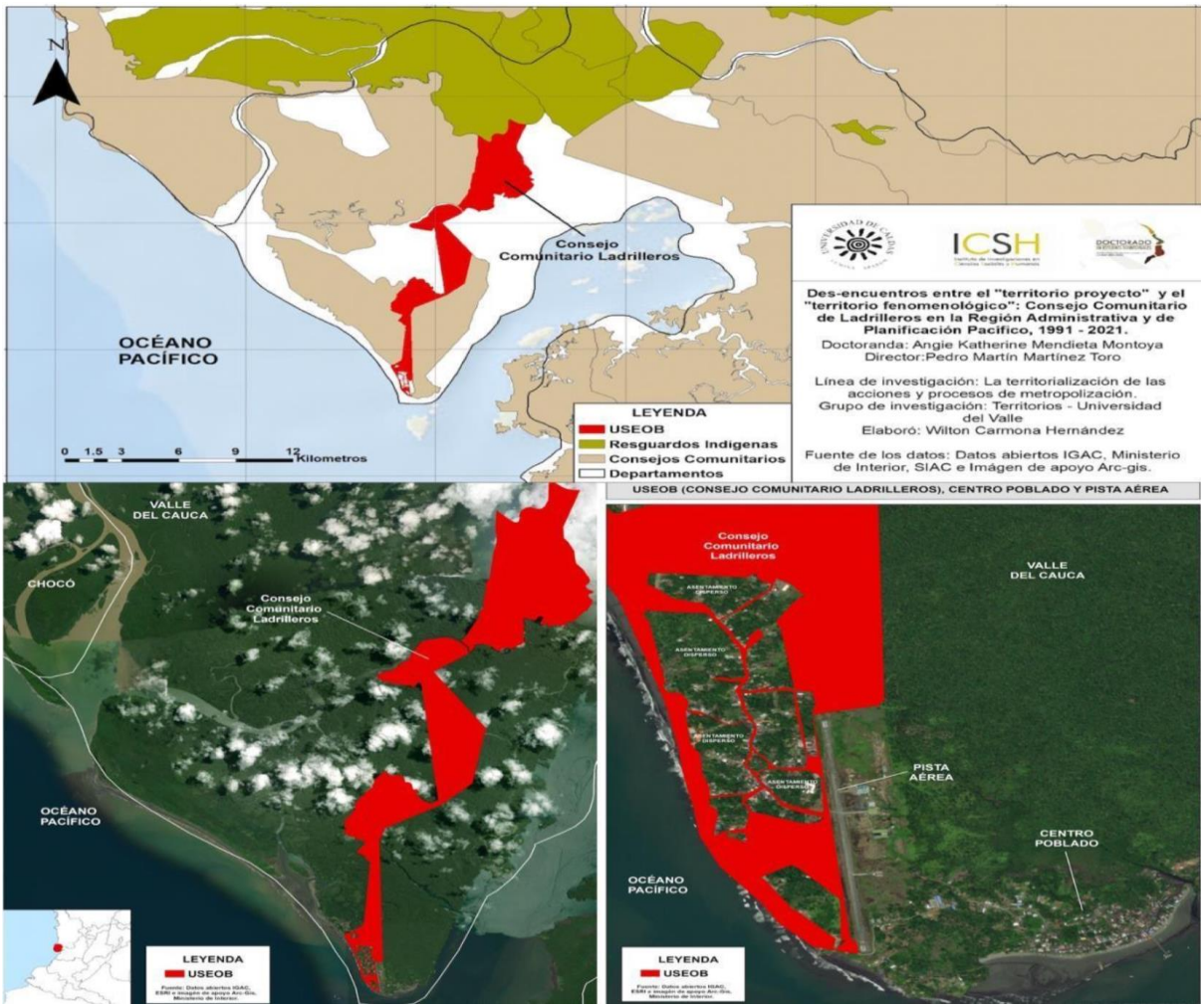

Fuente: Elaboración propia, 2023.

El título colectivo como territorio construido ancestralmente por una comunidad, por su ontología arraigada al suelo y al entorno donde han permanecido por generaciones, supone la constitución de un

socio-ecosistema. Siguiendo a Salas et al. (2012), un socioecosistema es un sistema complejo y adaptativo que hace referencia a los procesos de acoplamiento e interacción entre los sistemas sociales (cultura, economía, organización social y política) y los sistemas ecológicos (naturaleza) en un espacio-tiempo específico.

En este sentido, se tiene, por una parte, un ámbito del sistema social, compuesto por los subsistemas de la cultura, la política, la sociedad y la economía, en interacción con ámbito del sistema ecológico, compuesto por los subsistemas bióticos y abióticos, de estas relaciones nacen las interacciones socioecológicas. En términos de Leff (2004) esta relación intergeneracional impone una "racionalidad ambiental", mientras que las lógicas de la región político-administrativa se compromete, en el marco de su mandato, a ocuparse de asuntos estratégicos y de la competitividad regional a una "Racionalidad económica". La fotografía No 2 muestra la forma artesanal y de baja intensidad en la que se presta el servicio de recorridos en canoas y remos por los esteros y manglares.

Imagen 4. Grupo de fotografías No 4: Manglares y Esteros.

Esteros

Paseo por los esteros y manglares

Nota: Manglares entre Ladrilleros y La Barra (Buenaventura), territorios colectivos con alto impacto turístico.
Fuente: elaboración propia 2021.

Leff (2004) explica que el Estado se expresa y posiciona desde el objetivismo de la racionalidad económica, mientras que las comunidades étnicas (indígenas, negras) y las campesinas fundan otra lógica productiva, donde el valor renace allí desde los significados asignados a la naturaleza desde la cultura, por los valores-significados de las culturas. La racionalidad ambiental emerge así del cuestionamiento de la sobre-economización del mundo, del desbordamiento de la racionalidad cosificadora de la modernidad, de los excesos del pensamiento objetivo y utilitarista. (Leff, E. 2004. p, X). En sintonía con esto, Escobar (2015) señala respecto al "Estado nación como promotor de lo moderno, frente a las comunidades minoritarias y diferenciadas culturalmente que lo ocupan, es el proyecto moderno de Un Mundo que busca convertir a los muchos mundos existentes en uno solo (el mundo del individuo y el mercado); y lo que persevera es la afirmación de una multiplicidad de mundos". (Escobar, 2015, p. 28).

El Consejo Comunitario de Ladrilleros no es considerado en las estrategias de planificación de la RAP: el PER y su proyecto Consolidación del Destino Turístico Región Pacífico.

Se expone a continuación como el proyecto turístico de la RAP Pacífico[5] Plantea como posibilidad de desarrollo económico el turismo de masas, vivencial y experiencial; diseñar la "Marca Pacífico" y generar las estrategias de visibilidad y comercialización internacional de los saberes ancestrales, productos y servicios turísticos asociados a dicha marca. Todo ello sin establecer un diálogo con las comunidades locales que tienen su estatuto como comunidades negras constituidas en consejos comunitarios y con jurisdicción de territorios colectivos.

En este entendido, el Plan Estratégico Regional -PER-; Programa 4. Identidad, Patrimonio y Turismo (RAP Pacífico, 2022, 212), presenta como objetivo no 1 el "Conservar las cosmovisiones e identidades de las comunidades indígenas, buscando garantizar a través de la recuperación y estudios de sus lenguas, el acceso al conocimiento ancestral de su cultura, sus modos de pensar, sus creencias, artes, política, costumbres, tradiciones, valores y cosmovisiones" se menciona a las comunidades indígenas y de entrada desconoce a las comunidades negras de este programa, lo cual es un mal comienzo si se trata de reconocer la multiplicidad de actores en el territorio de la RAP Pacífico.

[5]https://rap-pacifico.gov.co/2022/05/el-proyecto-turismo-region-pacifico-le-apuesta-a-un-turismo-informa do-con-la-entrega-de-totems-de-senaletica-a-lo-largo-del-territorio/

De otro lado, el PER junto con el Plan Turismo Región Pacífico, conciben el turismo como una actividad industrial para el desarrollo económico en un marco de globalización e internacionalización del territorio que plantea como objetivos establecer una Marca Pacífico que permita la identificación de productos o actividades propias del Pacífico colombiano, y que a su vez, propicie su posicionamiento como un destino turístico nacional e internacional a partir del reconocimiento de los activos tangibles e intangibles de la región y el fortalecimiento de las capacidades de los prestadores de servicios turísticos regionales. Escenario llevado a la realidad el mes de septiembre del 2023, cuando a la Sociedad Portuaria de Buenaventura llegó el primer crucero con turistas Alemanes que "tuvieron la oportunidad de explorar la riqueza cultural y natural que la ciudad tiene para ofrecer"[6].

El planteamiento de la RAP, en su lenguaje técnico, expresa la intencionalidad de diseñar un destino turístico, que es más de lo mismo que ha ocurrido hasta ahora, donde los emprendimientos que soportan la actividad turística en la zona rural del distrito de Buenaventura (transporte marítimo, hoteles, restaurantes) han sido desarrollados por personas y empresas ajenas a las comunidades locales a quienes se les denomina genéricamente como "paisas" (blancos del interior del país) y a las comunidades negras les has quedado las actividades residuales como la carga de las maletas o el transporte del muelle a los distintos hoteles del sector. Ver imagen No 3.

Imagen No 5: Tótem de señalética Juanchaco.

Nota: Lenguaje técnico de la RAP y desconocimiento de una realidad territorial. Fuente: Elaboración propia 2022.

[6] https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/turismo/buenaventura-recibe-su-primer-crucero-2023

El epicentro cognitivo que se auto asigna el centralismo de la RAP le permite definir no sólo los "destinos turísticos más adecuados de la Región", también, marcar, delimitar el territorio a través de tótems, su localización, los atributos que identifica y la oferta como "destino turístico nacional e internacional". El proyecto del "destino turístico Región Pacífico", se presenta a partir del fortalecimiento de los activos culturales, ancestrales y naturales, de los departamentos de Cauca, Nariño, Chocó, Valle del Cauca está enfocado en consolidar al Pacífico colombiano como un destino nacional e internacional para el turismo vivencial, cultural y natural con productos de alto valor experiencial (https://proyectoturismopacifico.com/).

En tal sentido, Laura Loreto Arias Medina, Coordinadora del Área Jurídico Administrativa de la Región Administrativa y de Planificación Pacífico, Coordinadora General del Proyecto de Turismo, indicó que "la implementación de estos tótems es muy importante porque es una **herramienta de planificación** por la cual hemos trabajado mancomunadamente con la Gobernación y la Alcaldía de Buenaventura, en esta herramienta se fijó el perfil del distrito que permitirá que queden documentos donde se identifican las experiencias comercializables, mercado y oferta que tiene Buenaventura" (https://www.soydebuenaventura.com/articulos/11-totems-turisticos-y-tecnologicos-fueron-instalados-en- diferentes-puntos-del-distrito-de-buenaventura).

Las fotografías del mosaico 6, muestran la contradicción y asimetrías de la planificación e identificación de necesidades reales por subsanar entre la infraestructura fallida de un sistema de acueducto rural y la persistencia de la comunidad de Ladrilleros en su práctica ancestral de recolección del "agua de rocío" para su consumo y la RAP mientras tanto, invierte sus esfuerzos en totems de señaletica turística.[7]

[7] Los tótems de señalética no son sólo asunto de la RAP Pacífico, la RAP-E Central, también utiliza esta estrategia para demarcar puntos estratégicos en su jurisdicción. Ver anexo No. 1: Tótem de señalética área rural de Choachí, Cundinamarca.

Imagen 6. Grupo de fotografías No 4: Agua

Nota: sistema de recolección artesanal de agua de rocío y sistema fallido de acueducto rural, Consejos Comunitarios de Ladrilleros, Juanchaco y La Barra. Fuente: Elaboración propia 2022.

En el marco del proyecto Consolidación del Destino Turístico Región Pacífico se han entregado tótems de señalética turística instalada a lo largo de los 42 municipios priorizados de los 4 departamentos del Pacífico: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Cada uno de los municipios recibirá 11 tótems de señalética de alta tecnología[8], para un total 462 instalados en la región. Con esta infraestructura instalada, los turistas podrán tener información detallada[9] de los atractivos, experiencias turísticas y agenda cultural, del mismo modo cuentan con paneles solares, brindan fácil acceso a personas con discapacidad y contienen lenguaje braille. Con este proyecto se pretende fortalecer la gestión del destino y posicionar al Pacífico como una región atractiva a nivel internacional.

Se presenta a la RAP como el territorio con multiplicidad de paisajes, deportes náuticos y grandes complejos hoteleros, esto no obedece a la realidad observada e invisibiliza la condición de multiplicidad de territorios yuxtapuestos, con lógicas particulares, que implican otros centros de gestión territorial, con sus propios agentes, medios y fines: “Todas las experiencias en un solo territorio; Bienvenido a un territorio donde convergen diferentes culturas, ritmos musicales, gran variedad de sabores

[8] Cuentan con paneles solares cuando las comunidades negras carecen de los mínimos de los indicadores de necesidades básicas que deben ser cubiertas por el Estado.
[9] Aunque no concordante con la realidad territorial observada.

gastronómicos, hermosos paisajes naturales, y personas amables y alegres que te permitirán vivir una experiencia inolvidable" (https://portal.pacificocolombia.com/) Ver mosaico de fotografías No. 5:

Imagen 7 Grupo de fotografías No. 5: Bienvenidos a la experiencia turismo Pacífico.

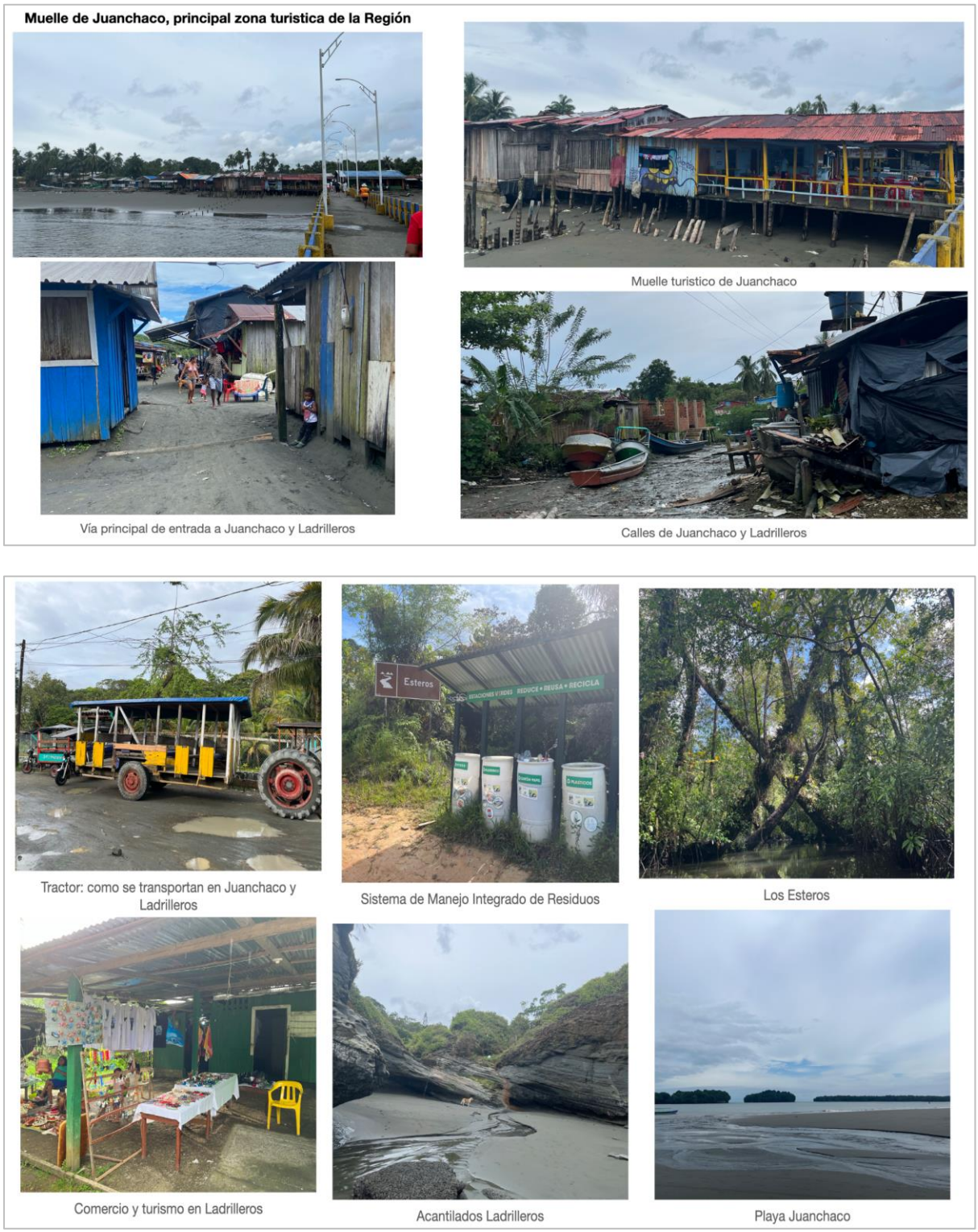

Nota: diferentes dimensiones del turismo en la RAP Pacífico. Fuente: elaboración propia, 2021.

El tótem como instrumento de señalética que la RAP ha instalado en el muelle de Juanchaco, en el acceso a los territorios colectivos de la comunidad de Juanchaco, Ladrilleros y la Barra, es ejemplo de la imposición de un artefacto detrás de la cual está la imposición de una estética y una racionalidad económica alejada de la vida cotidiana de los consejos comunitarios,que intenta insertar los lugares del territorio de la comunidad de ladrilleros en la economía capitalista del turismo de masas, que, como se ha observado en otros lugares del mundo, termina por deteriorar rápidamente los ecosistemas y por expulsar a las comunidades locales.

Scott (2004, 24) señala que: "Si la expresión hablarle con la verdad al poder tiene todavía un halo utópico, incluso en las democracias modernas, se debe sin duda a que rara vez se practica. El disimulo de los débiles ante el poder difícilmente es motivo de sorpresa." Es en el sentido, en que las comunidades de Juanchaco y Ladrilleros no fueron consultadas y no tuviero la posibilidad de participar u oponerse al diseño y localización del tótem en su muelle, pero son acciones de poder asímetrico que impactan en su vida cotidiana, desde el reconocimiento o desconocimiento del aparato estatal, así, le dan la espalda y lo usan de acuerdo a sus necesidades, entonces, el costoso tótem es ahora básicamente "parte del paisaje" "un palo, soporte que hace parte de nuestras artesanías" Ver fotos 6 y 7.

Imagen 8. Fotografía No 6. Tótem de señaletica de la RAP Pacífico en el muelle de Juanchaco (Buenaventura).

Nota: tótem como parte del paisaje y funcionalidades para los indígenas artesanos.
Fuente: Elaboración propia, 2021.

Imagen 9. Fotografía No 7: Tótem de la RAP Pacífico en el muelle de Juanchaco (Buenaventura).

Fuente: Elaboración propia, 2021

Descentralización cognitiva y empoderamiento de las comunidades negras desde el diálogo de saberes

A manera de reflexión, el Estado colombiano está en capacidad y necesidad de reconocer consecuentemente la diversidad étnica y cultural como postula la Constitución Política en su artículo 7° que establece que Colombia es un Estado social y democrático de derecho, pluriétnico y multicultural, lo que implica comprender y aceptar otras miradas, formas y agentes en la construcción del territorio nacional en su compleja pluralidad. En el pasado se han realizado procesos de diversa índole, donde se ha materializado la posibilidad de encuentro de la racionalidad moderna y las lógicas de las comunidades negras, que parten de reconocer el valor de su saber ancestral. Uno de ellos fue la relación entre el sistema de salud estatal y el saber ancestral de las parteras. La Corte Constitucional, según Sentencia T-128-22, exhortó al Ministerio de Salud y Protección Social para que inicie y culmine todas las iniciativas que sean necesarias, con el fin de integrar a las parteras al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mientras que el Congreso de la República deberá legislar sobre este tema. El llamado fue hecho por la Sala Sexta de Revisión de la Corte al estudiar una tutela interpuesta por organizaciones de parteras ubicadas en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca, valorando que

“La partería es una manifestación de la pluralidad de la Nación y una forma de protección de los derechos reproductivos de las mujeres que pertenecen a las comunidades en donde se ejerce este saber”. Otro ejemplo es la comercialización del viche o biche, bebida elaborada ancestral y artesanalmente por las comunidades negras del pacífico, obtenida de la destilación no industrial, por medio de trapiches étnicos del jugo fermentado de la caña de azúcar, con características propias de la caña de cada región del pacífico que pasó de ser prohibida su comercialización a ser impulsada por el Estado colombiano. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, respalda la ley 2158 de 2021 "Por medio del cual se reconoce, impulsa y protege el viche o biche y sus derivados como bebidas ancestrales, artesanales, tradicionales y patrimonio colectivo de las comunidades negras afrocolombianas de la costa del pacífico colombiano”. El Invima se compromete a: “Creación de la categoría artesanal étnica - AE, con el objetivo de expedir el registro sanitario para aquellas bebidas como el Viche o Biche o sus derivados, elaboradas por los miembros de comunidades negras, afrocolombianas ubicadas en el pacífico colombiano, que permita legalizar y viabilizar el sector manufacturero de las bebidas tradicionales/ancestrales de esta importante región”. Ver mosaico de imágenes No. 8:

Imagen 10. Grupo de fotografías No. 8: El Viche.

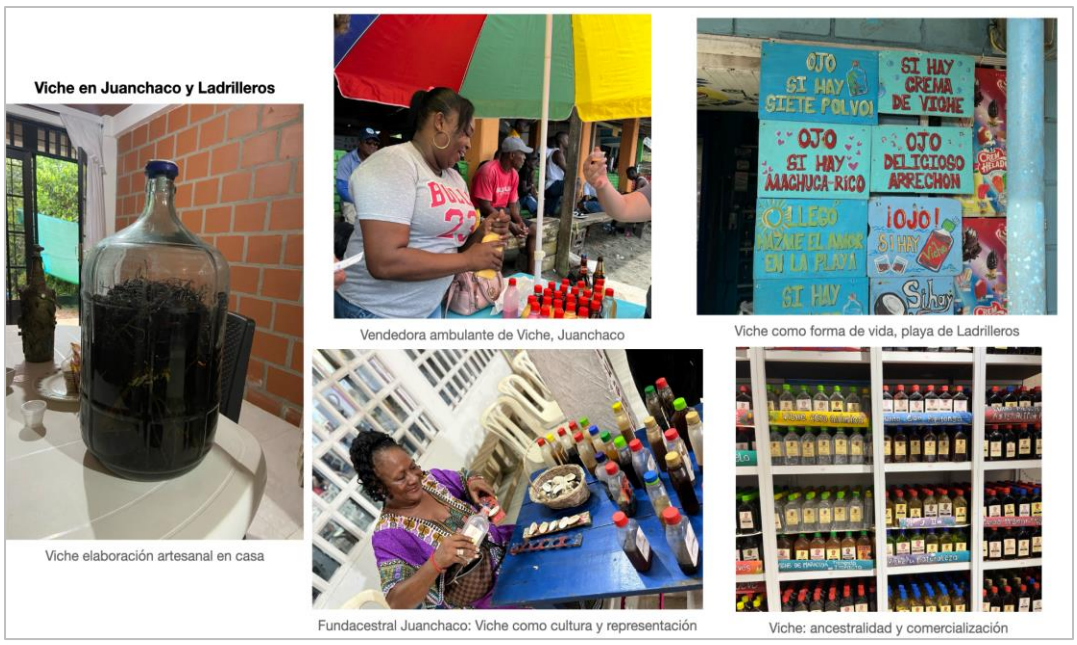

Nota: más que bebida ancestral del Pacífico, es identidad, cultura, representación y forma de vida.

Fuente: Elaboración propia, 2022

El diálogo de saberes vendría a introducir un nuevo giro de lo que inició denominándose gobernanza y recientemente ha sido enriquecida como gobernanza territorial o terrinanza, como se propone en este documento. Farinós (2008), identifica a la gobernanza territorial como la puesta en práctica de formas de participación y gestión de las dinámicas territoriales de manera compartida y concertada mediante la intervención de una multiplicidad de actores. Este proceso puede ser comprendido como una planificación colaborativa, cuyo resultado es la elaboración de una visión común y consensuada sobre el futuro del territorio por parte de todos los actores, sustentada en la identificación y la valorización del capital territorial. En este sentido, el autor en cuestión señala, que se interpreta como la emergencia y puesta en práctica de formas de planificación y gestión de las dinámicas territoriales innovadoras y compartidas (caracterizadas por la relación, negociación y formación de consensos), respaldadas por multiplicidad de actores que comparten unos objetivos y conocen y asumen cuál debe ser su papel en su consecución.

Mediante estos nuevos modelos de gestión y decisión de los asuntos públicos se trataría de acordar una visión compartida para el futuro del territorio entre todos los niveles y actores concernidos.Ver cuadro1

Tabla 6: Síntesis de los enfoques de gobierno tradicional, gobernanza. y gobernanza territorial desde el diálogo de saberes.

Gobierno tradicional	**Gobernanza (Nueva Gobernanza)**	**Gobernanza territorial desde el diálogo de saberes (Terrinanza)**
Mecanismos de decisión verticales top–down.	Mecanismos deliberativos.	Diálogo de saberes, descentralización cognitiva.
Centrado en el buen gobierno y la eficiencia administrativa	Centrada en la amplia participación de actores sociales, redes y organismos.	Centrado en la justicia cognitiva que valora las territorialidades de los actores, especialmente de aquellos afectados directamente en su vida cotidiana por territorializaciones "transterritoriales".
Centrado en las capacidades y la decisión.	Centrado en el proceso y el contenido.	Centrado en el reconocimiento del traslape jurisdiccional de territorios plurales.
Enfoque gubernamental.	Enfoque post gubernamental.	Enfoque territorial: arreglo entre territorialidades plurales concurrentes.
Capacidad institucional y administrativa.	Sinergia producto de la interacción entre los diferentes actores.	Reconocimiento de la diferencia, los conflictos y los arreglos (interaccionismo social)

Sociedad ingobernable, necesita de la forma Estado.	Sociedad con capacidad de autoorganización, autogobierno y autorregulación.	Sociedad con capacidad de autoorganización, autogobierno y autorregulación real (operar la descentralización efectiva e integral).
Ejercicio del poder dentro del Estado.	Ejercicio del poder e interrelación Estado–sociedad.	Ejercicio de los poderes (grados de descentralización, autonomías y desde allí procesos de concurrencia).
Control jerárquico.	Interacción.	Co-construcción y co-producción.

Fuente: Elaboración propia a partir de Avalle (2003).

El diálogo de saberes, aparte de fundamentar el anterior análisis, avanza hacia el reconocimiento e inclusión efectiva de actores que no buscan objetivos comunes, puesto que, con posiciones epistemológicas disímiles, hasta las opciones por el desarrollo pueden marcar caminos distintos, y aún así, pueden lograr arreglos de autogestión territorial, con cooperación y concurrencia, sin intervención impositiva del Estado central, regional o local en el marco del respeto por la diferencia y el conocimiento situado. La interlocución de conocimiento, debe permitir avanzar en la promoción y formalización de nuevas formas de organización territorial del país y en los mecanismos de articulación, coordinación y concurrencia, incluso allí donde encontremos relacionamiento de actores ontológicamente diferenciados como son las minorías étnicas, indígenas, negras e incluso la categoría en recuperación de campesinado, cuyos aceptados planes de vida o de etnodesarrollo, en su forma y fondo son elaborados en la oralidad y concordancia con su ancestralidad.

En este contexto, el reconocimiento efectivo y la terrinanza deben usar como camino el ordenamiento territorial. El Estado colombiano viene promoviendo la descentralización político-administrativa desde la década de 1980 y su desarrollo más reciente lo encontramos en la ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, que en su artículo 2° sobre el "concepto y finalidad del ordenamiento territorial" expone que tal descentralización y la gestión territorial debe reconocer la diversidad, así:

> La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento

> territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.

Las dos racionalidades se deben y pueden encontrar desde la justicia cognitiva, que implique por parte del Estado nación el reconocimiento de otras formas de ser en el mundo, valorando el "conocimiento situado" y desde allí propiciar arreglos institucionales que promuevan el ejercicio de la autonomía territorial. Al decir de Nates (2020, p. 5):

> La cognición, en términos del conocimiento intelectual local o académico, no es un mundo aparte que obra sobre el territorio como contenedor de relaciones, es lo que lo produce, es lo que lo hace trascendente, es lo que le da legitimidad y continuidad desde las condiciones y perspectivas de quien lo produce y de cómo se produce. Este conocimiento situado se objetiva en el saber para y desde el entorno con ejercicios culturales que van desde vivir, discurrir o constatar la existencia del territorio, hasta llegar a producir desde y con él.

En muchas ocasiones las normas lo establecen y falta coherencia para implementarlas. Por ejemplo, el Plan Estratégico Regional -PER- de la RAP Pacífico 2022, presenta entre sus enfoques el "Intercultural - Territorial", definido como:

> Un proceso de reconocimiento de la diversidad cultural y de la coexistencia de una multiplicidad de territorios y territorialidades, a partir de los cuales se establecen mecanismos y se implementan procesos de planificación regional que involucran las interrelaciones equitativas y respetuosas de las diferencias políticas, económicas, sociales, culturales, etarias, lingüísticas, de género y generacionales, establecidas en un espacio determinado entre las diferentes culturas (pueblos, etnias) para construir una sociedad justa. RAP Pacífico (2022, 32).

Hacer uso de este enfoque permitiría acercar los procesos de toma de decisiones de la RAP con los actores que expresan la diversidad cultural que existe en su jurisdicción.

Por otra parte, entre los once desafíos regionales que presenta el PER, existen dos que se encontrarán en sintonía con la posibilidad del diálogo constructivo de saberes. El primero es: "Consolidar un Modelo de Gobernanza Democrática para la Construcción de Paz Territorial" (RAP Pacífico, 2022, 65), que parte de describir a la RAP Pacífico como territorio afectado por múltiples formas de violencia presenta

un desafío para la institucionalidad local y regional toda vez que exige la articulación de los diferentes niveles de gobierno para la atención integral de las víctimas, la definición concertada de proyectos socioeconómicos, el fortalecimiento y defensa de las formas de organización política y gobierno propio, que dotan de sentido el proceso de reconstrucción del tejido social en la región Pacífico (RAP Pacífico, 2022, 76). El segundo es: "Reconocimiento, Respeto y Promoción de las Cosmovisiones y los Modelos Alternativos de Desarrollo", que asume que:

> Una de las mayores riquezas del Pacífico colombiano se encuentra en la coexistencia de múltiples identidades al interior de su territorio. Comunidades indígenas, negras, ROM, mestizos, inmigrantes, entre otros, construyen en el marco de sus relaciones e interacciones cotidianas, un territorio complejo y dinámico sobre el cual las políticas públicas deben buscar puntos de encuentro para promover el Desarrollo Humano Sostenible. (RAP Pacífico, 2022, 82).

Es posible que la multiplicidad cultural se asimile políticamente como ejercicio sistemático de interculturalidad[10], pero no en lo básico como contacto entre culturas, trascendiendo hacia un intercambio que se establece en términos equitativos con consecuencia en los arreglos sobre el ordenamiento territorial. Al decir de Walsh (2005), además de ser una meta por alcanzar, la interculturalidad debería ser entendida como un proceso permanente de relación, comunicación y aprendizaje entre personas, grupos, conocimientos, valores y tradiciones distintas, orientada a generar, construir y propiciar un respeto mutuo, y a un desarrollo pleno de las capacidades de los individuos, por encima de sus diferencias culturales y sociales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Almario, Ó., Apriles-Gniset, J., Camacho, J., Jiménes, O., Ramírez, H. F., Mosquera, G. y Villa, W. (2004). Panorámica afrocolombiana: Estudios sociales en el Pacífico (M. Pardo, C. Mosquera, & M. C. Ramirez, eds.). Bogotá, Colombia: Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Icanh), Universidad Nacional de Colombia.

Avalle, G. (2023). Gobernabilidad y gobernanza. Enfoques en tensión. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), 66, pp. 28-47. https://doi.org/10.17533/udea.espo.n66a02

[10] Entre culturas

Bradshaw, R.P. y Estébanez, J. (1984-1985). «Región y regionalización», Paralelo 37°, núms. 8-9, pp. 97-113.

Casas Torres, J.M. (1980). La regionalización geográfica de España. En La región y la geografía española, Valladolid, Asociación de Geógrafos Españoles, pp. 163- 178.

Congreso de Colombia. (31 de agosto de 1993). Artículo transitorio 55 de la Constitución Política [Ley 70 de 1993]. DO: 41.013.

Cruz, V. C. (2013). Das Lutas por Redistribuição de Terra às Lutas pelo Reconhecimento de Territórios: uma nova gramática das lutas sociais?. En: H. Acselrad (Org.). Cartografia social, terra e território. 1ed.Rio de Janeiro: IPPUR/UFRJ, 2013, v. 1, 119 – 176.

Decreto 1745 de 1995 [Ministerio del Interior]. Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones. 12 de octubre de 1995.

Escobar, A. (2010). Territorios de diferencia: Lugar, movimientos, vida, redes. Envión Editores.

Escobar, A. (2015). Territorios de diferencia: la ontología política de los derechos al territorio. Rev. Cuadernos de Antropología Social, pp. 25-38.

Espejo M, C. (2003). Anotaciones en torno al concepto de región. Nimbus. Revista de climatología, meteorología y paisaje Núm. 11 Pág. 67-88

Farinos Dasí, J. (2008). "Gobernanza territorial para el desarrollo sostenible: estado de la cuestión y agenda". Boletín de la A.G.E., 46: 11-32. Consultado en: http://www.dhl.hegoa.ehu.es/-cheros/0000/0563/ Gobernanza.pdf

Leff, E. (2004). Racionalidad ambiental; La reapropiación social de la naturaleza. siglo XXI editores.

Mançano, B. (2008). Sobre la tipología de los territorios. San Pedro, Paraguay

Molina, Ibáñez, M. (1986): «Paisaje y región: una aproximación conceptual y metodológica», en GARCÍA BALLESTEROS, A. (Coord.): Teoría y práctica de la Geografía, Madrid, Alhambra, pp. 63-87.

Nates, B. (2020). El derecho al territorio como base de la justicia cognitiva. Disparidades. Revista de Antropología, 75(1), 1–14.

Oslender, U. (2002). Espacio, lugar y movimientos sociales: hacia una “espacialidad de resistencia.” Scripta Nova: Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, 6(115).

Puerta Henao, E. (2023). Revisión integrativa. Perspectivas teóricas en la construcción de paz territorial en Colombia. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), 66, pp. 177-201. https://doi.org/10.17533/udea.espo.n66a08

Puyol Antolín, R. (1980). Región y comarca. En La región y la Geografía Española, Valladolid, Asociación de Geógrafos Españoles, pp. 79-89.

RAP Pacífico (2022) Plan Estratégico Regional Pacífico.

Romaña, N., Geovo, C. L., Paz, F. J., & Banguero, E. (2010). Titulación Colectiva para Comunidades Negras en Colombia. Bogotá, DC-Colombia.

Salas Zapata, W.; Ríos Osorio, L. y Álvarez, J. (2012). Bases conceptuales para una

Clasificación de los sistemas socioecológicos de la investigación en sostenibilidad. Revista Lasallista de Investigación, 8(2), pp. 136-142.

Scott, J. (2004). Los dominados y el arte de la resistencia; Discursos ocultos. Ediciones ERA. México, DF.

Walsh, C. (2005). ¿Qué es la interculturalidad y cuál es su significado e importancia en el proceso educativo?. En: La Interculturalidad en la educación. Lima, Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Educación Bilingüe Intercultural. Pp. 4-7.

Zambrano, C. V. (2001). Territorios plurales,cambio sociopolítico y gobernabilidad cultural. Boletim Goiano de Geografia, 21(1), 1–43.